GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXI - Nº 102
CORDOBA, (R.A.), MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Aprueban la reglamentación de la Ley Nº 9891

Decreto N° 654

Córdoba, 3 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0485-018387/2012 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la reglamentación de la Ley N° 9891 por la cual se crea el Programa Provincial Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos que Usan Técnicas Manipulación Psicológica.

Que mediante la referida reglamentación se busca operativizar las diferentes acciones contempladas en el citado Programa.

Que el Programa aborda la problemática de la manipulación psicológica desde una perspectiva social, centrando la atención en aquellos comportamientos grupales que ocasionan o son susceptibles de ocasionar daños tanto a los individuos del grupo como a la sociedad en su conjunto, de manera directa o indirecta.

Que asimismo se procura la prevención, y concientización sobre el accionar de grupos que mediante uso de técnicas de manipulación psicológica puedan vulnerar derechos humanos, destruyendo la personalidad individuos que son captadas por la organización, independientemente de la ideología, antigüedad y composición de los mismos.

Que por otro lado, con la implementación del Programa se dará una solución al aspecto reparador, mediante la asistencia a las víctimas en sentido estricto así como a quienes de manera extensiva adquieran tal carácter.

Que en tal sentido la Autoridad de Aplicación del Programa dispondrá lo conducente a efectos de la correcta operatividad del mismo, canalizándolo a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito.

Que en dicho marco se llevará a cabo la organización y desarrollo de programas y proyectos de prevención y tratamiento, a través de formación de una red intersectorial, a fin de lograr disminuir el fenómeno victimológico y el daño que estos grupos producen.

Por ello, la normativa citada, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 43/2012, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 389/2013 y en uso atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 9891 que crea *"Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos Usan Técnicas de Manipulación Psicológica"*, la que como Anexo Único compuesta de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO
AL DECRETO N° 654
REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 9891

ARTICULO 1°.- El Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Victimas de Grupos que Usan Técnicas de Manipulación Psicológica tiene como función específica la asistencia a las víctimas y la prevención en la utilización de técnicas de persuasión o de sugestión mental tendientes a ejercer el control del comportamiento de un individuo o grupo de individuos, en busca de eliminar las capacidades críticas o de autocrítica de la persona, esto es, su capacidad de juzgar o de rehusar informaciones u órdenes y en su caso brindar asistencia a los individuos que fueran victimas de tales grupos y de ello resultaren daños en sus personas, bienes, afectos, o derivaren en hechos que conculquen sus derechos o de terceros; poniendo especial énfasis en los individuos que por sus condiciones físicas, psíquicas o de edad fueran altamente vulnerables.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito, ejecutará las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos propios del Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Victimas de Grupos que Usan Técnicas de Manipulación Psicológica y a tales fines:

a) Llevará adelante campañas de prevención respecto a la preservación de la libertad de cada individuo alertando sobre indicadores en relación a los grupos que utilizan técnicas de manipulación psicológica y sus efectos en la sociedad y en el individuo, en un marco de respeto a la libertad de conciencia y de libre asociación conforme la normativa vigente. A tales fines actuará informando, y coordinando acciones entre los distintos actores sociales, el individuo, la familia, centros educativos y recreativos, entre otros, tanto a nivel público como privado; construyendo y fortaleciendo redes de contención mediante el establecimiento de relaciones interinstitucionales con organismos del ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

b) Conformará el equipo interdisciplinario que brinde asistencia a las victimas enumeradas en el artículo 3 inciso b) de la Ley 9891, el que realizará el diagnostico victimológico teniendo en consideración los aspectos psicológicos, sociales y legales. Otorgará tratamiento psicoterapéutico a la víctima, articulará acciones tendientes al desarrollo de su nuevo proyecto de vida, proporcionará asistencia técnico-profesional en relación a sus derechos, salud, educación y trabajo; asimismo comunicará a la autoridad judicial competente cuando de los hechos que se tuvo conocimiento hicieren presumir la comisión de un delito.

El personal integrante del equipo interdisciplinario estará regido y obligado por el secreto profesional, en los términos del mismo.

En caso que las victimas, fueren menores de edad se deberá requerir la intervención de las autoridades administrativas y judiciales correspondientes conforme lo previsto por la Ley Provincial N° 9944.

A los fines de obtener asistencia, las víctimas consignadas en el inciso b) del artículo 3° de la Ley 9891, podrán acreditar su vínculo por cualquier medio de prueba.

ARTÍCULO 3°.- Las enumeraciones contenidas en los incisos a y b del artículo 30 de la Ley N° 9891 no son de carácter taxativo, pudiendo la Autoridad de Aplicación de manera fundada, establecer otras categorías que se adecuen a las finalidades y objetivos de la Ley.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación requerirá al Ministerio de Salud, a través de sus áreas competentes, toda la colaboración que considere necesaria a los efectos de conformar el equipo interdisciplinario.

Igual requerimiento podrá realizarlo a las demás áreas de la Administración.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a suscribir acuerdos con organismos públicos y privados, para la implementación y ejecución de los objetivos previstos en la Ley N° 9891.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación confeccionará el modelo de Convenio a suscribir con las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba a los efectos de la adhesión e implementación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Victimas de Grupos que Usan Técnica de Manipulación Psicológica.

Decreto Nº 260

Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015797/2011/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 710/2012, la aprobación de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACION DE EDIFICIO EXISTENTE REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACION ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 MANUEL, DORREGO, UBICADO EN CALLE TABACUE y CAUQUE – B° VILLA CORNU - CIUDAD DE CÓRDOBA. DEPARTAMENTO CAPITAL" y se adjudiquen los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de $ 265.907,44.

y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada del Ministerio de Educación manifiesta que los trabajos de que se trata son necesarios para el correcto desarrollo de las actividades pedagógicas y consisten en la ejecución del Playón Deportivo, acondicionamiento general de desagües pluviales con salida a la calle, provisión de tanque cisterna por falta de caudal en ciertas épocas del año, reposición de vidrios comunes por vidrios armados en puertas del edificio y reposición de cañerías de agua en baños alumnos.

Que mediante Orden de Servicio N° 10 la inspección actuante solicita a la contratista presupuesto de los trabajos detallados anteriormente.

Que la Sección Costos ha procedido a verificar los presupuestos presentados por la contratista, que totalizan la suma de $ 265.907,44, el que resulta coherente con el presupuesto contractual al mes de marzo de 2011, lo que representa un porcentaje del 5,99% con relación al monto contractual.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41, 42 y 7 inciso f) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 .

Por ello las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 510/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1113/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 MANUEL DORREGO, UBICADO EN CALLE TABACUE y CAUQUE – B° VILLA CORNÚ-CIUDAD DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO CAPITAL- y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista, de la obra principal, por la suma de Pesos Doscientos sesenta. y cinco mil novecientos siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 265.907,44), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos sesenta y cinco mil novecientos siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 265.907,44), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000294, a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista ampliar la garantía contractual pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1712

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-015935/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 739/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118- B° Santa Isabel (1ra. Sección) - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 22 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado General de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos y Artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a noviembre de 2011 es de 0,00%, y a febrero de 2012 del 40,94%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 7, 8, 9 y 10 del Anexo I, al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación a partir del mes de noviembre de 2011 del 8,45%, y al mes de febrero de 2012 del 8,65%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) aplicándolo sobre la parte del contrato faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de noviembre de 2011 con un porcentaje del 7,61%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (mayo de 2011), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 674.781,12.

Que se verifico una segunda variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 del 6,06%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación (noviembre de 2011), por lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 341.470,43 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 1016.251.55.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por "lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 518/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1136/2012, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118- B° Santa Isabel (1ra. Sección) - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.016.251,55), suscripta con fecha 22 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ por una parte, y el Apoderado General de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.016.251,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001100, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 de P. V..

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminacián de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1712anexo.pdf

Decreto Nº 333

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015121/10/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 749/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA B- Departamento Capital" suscripta el día 25 de octubre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. contratista de la obra.

y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 18 de junio de 2012 y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 276 del 18 de abril de 2012, por el cual se dispuso la adjudicación

de la obra de referencia a la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que surge de la información incorporada en autos que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de octubre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,43% y a partir del mes de febrero de 2012, un porcentaje del 8,62%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de octubre de 2011 (primera variación) del 6,69%. habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (abril de 2011), y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (segunda variación) del 7,76%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación (octubre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de $ 234.009,52, yen concepto de segunda redeterminacíón de precio la suma de $ 289.576,53, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 4.023.586,05.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 558/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 246/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 – ZONA B-Departamento Capital" por la suma de Pesos Quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis con cinco centavos ($ 523.586,05), suscripta el día 25 de octubre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS ($523.586,05) conforme lo indica la Dirección General de Administración de Ministerio de Infraestructura de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad
(Nota de Pedido) N° 2013/000238
Jurisdicción 1.50, Programa 516-000
Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 234.009,52
Documento de Contabilidad
(Nota de Pedido) N° 2013/000239
Jurisdicción 1.50, Programa 516-000
Partida 12.06.00.00 del P. V. ..... $ 289.576,53

ARTICULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.333anexo.pdf

Decreto Nº 411

Cordoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El artículo 62 del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10029 y sus modificatorias, y la necesidad del asesoramiento y desarrollo de tareas en temas relacionados con la coordinación de Gabinete del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario designar un funcionario que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de dicha tarea.

Que el Dr. Jorge Andrés Saravia posee los requisitos personales para cubrir el cargo de Asesor de Gabinete de Ministro, conforme su experiencia en el ámbito público en diferentes tareas y funciones desempeñadas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Jorge Andrés Saravia, M.I. N° 17.003.988, como Asesor de Gabinete del Ministro de Infraestructura, con nivel de Director General.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Sr. Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven del presente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Ministerio de Infraestructura a sus efectos, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución Nº 157

Córdoba, 17 de Junio 2013

VISTO el expediente Nº 0660-002107/2013 por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del Consorcio Canalero Leones – Villa Elisa, Departamento Marcos Juarez de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 se agrega Acta Constitutiva del referido Consorcio realizada con fecha 21.02.13 en la localidad de Leones con la participación de los representantes de ésta Repartición que fueran designados mediante Resolución N°002/13.

QUE consta en el Acta Constitutiva la correspondiente designación de las Autoridades Provisorias y propuesta de la denominación del mismo como “CONSORCIO CANALERO LEONES – VILLA ELISA (DANTE ROSANO).

QUE obra el padrón de consorcistas y adherentes, como así también constancias de la publicidad de la convocatoria a la asamblea y demás documentación relativa al acto, de conformidad a lo previsto en los arts. 7 y 8 de la Ley Provincial N° 9750 de Promoción y Fomento para la Creación y Organización de los Consorcios Canaleros de la Provincia de Córdoba.

QUE a fs. 17 el Área de Saneamiento Rural informa que no existen inconvenientes de orden técnico para formalizar la constitución del citado Consorcio, fijando los límites y competencia territorial del ente consorcial, agregándose el plano respectivo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5° de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 1315/12.

POR ELLO, lo dispuesto en la Ley Provincial N° 9750, Decreto Reglamentario N° 1315, Dictamen nº197/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 18 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548.

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la constitución del Consorcio Canalero que se denominará CONSORCIO CANALERO LEONES – VILLA ELISA (DANTE ROSANO), cuya competencia territorial se delimita de la siguiente forma: LIMITE NORTE: el denominado “Canal Litín Tortugas”; LIMITE SUR: Cauces de los Ríos Tercero (Ctalamochita)al oeste y Carcarañá al este; LIMITE OESTE: Línea quebrada que representa el límite político entre los departamentos Unión y Marcos Juárez, en el tramo comprendido entre el canal Litín – Tortugas y el cauce del Río Tercero (Ctalamochita) LIMITE ESTE: Una línea quebrada que con dirección prácticamente norte sur corre entre el canal Litín – Tortugas al norte hasta el cauce del Río Carcarañá al sur, según plano obrante a fs. 16 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta Constitutiva de fecha 21.02.13 del Consorcio Canalero Leones-Villa Elisa (Dante Rosano), en la que se eligen las Autoridades Provisorias del mismo, cuya nómina se transcribe a continuación:

Presidente: Sarboraria Mauricio Marcelo (DNI nº 21.990.913)
Vicepresidente: Bolletta Juan Carlos (DNI nº 12.091.064)
Secretario: Brusasca Daniel Eduardo (DNI nº 17.498.871)
Tesorero: Bonci Cristian Daniel (DNI nº 23.513.108)
Vocal: Bertolino Germán Horacio (DNI nº 21.654.741)
Vocal: Ciccioli Mauricio Miguel (DNI nº 26.979.257)
Vocal: Bonci Walter Roque. (DNI nº 13.787.892)

ARTÍCULO 3º.- HACER SABER a las autoridades provisorias designadas que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo, con arreglo al art. 8 Ley 9750.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese.

Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Consorcio de referencia y pase al Área de Saneamiento Rural a sus efectos. Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución Nº 52

Córdoba, 26 de marzo de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-057553/09, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por el Sr. RUDY JOSÉ CINGOLANI, D.N.I.: Nº 13.756.740, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre la calle Sarmiento S/Nro de la Localidad de Matorrales, Dpto. Río Segundo de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto.: 27 – Ped.: 07 – Pblo.: 15 – C.: 01 – S.: 01, inscripto catastralmente bajo la Matrícula: Nº 547.040, Propiedad número: 27-07-0906.105-1 requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección General de Catastro.-

QUE a fs. 49/50 obra el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.-

QUE el Área de Control y Regulación del Servicio emite a fs. 51 el informe correspondiente.-

QUE el responsable técnico autorizado ante esta Repartición es la Ingeniera Química María Inés Ceballos, (D.N.I. Nº 16.947.938, inscripta en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del articulo 4°del Decreto Provincial N° 415/99.-

Que a fs. 59/61 del F.U. 6 obran los certificados de Pre-Factibilidad de Urbanización, No Conexión a Red Cloacal y de No Inundabilidad, expedidos con fecha 06/11/2009 por la Municipalidad de Matorrales en referencia al loteo a realizar en el inmueble inscripto bajo matrícula 547.040, dando cuenta que el inmueble será loteado en Sesenta y Cinco lotes.-

Que a fs. 62 del F.U. 6 obra Certificado de Factibilidad Técnica de Provisión de Agua Potable expedido por la Cooperativa Eléctrica, Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda.-

Que a fs. 2 del F.U.7 obra Certificado de Existencia de Red de Agua Potable para el inmueble antes mencionado, dando cuenta que la misma se encuentra habilitada y en funcionamiento, expedido por la Municipalidad de Matorrales.-

Que a fs. 6/10 del F.U. 7 OBRAN análisis Físico-Químico realizados por el Laboratorio de Análisis Bromatológicos y Ambientales Río Tercero.-

Que a fs. 2 del F.U. 8 obra plano conforme a obra – Red de Distribución de Agua Potable debidamente rubricado por el señor Intendente y el Presidente de la Cooperativa prestadora del servicio.-

Que a fs. 48 obra Certificado de Habilitación Agua Potable expedido, con fecha 29/06/2012, por la Cooperativa Eléctrica, Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda.

QUE el Área de Saneamiento Rural expide Informe Técnico (fs.18) en el cual expresa: "Dado todo lo expuesto hasta aquí, se sugiere autorizar la ejecución de las obras ya construídas y solicitar al recurrente que proceda a elevar los planos conforme a obra del sistema ejecutado y la planimetría del canal de desagüe con su correspondiente emisario final y la propuesta de refuncionalización del mismo, esta condición limitaría la aprobación de futuros loteos si no es cumplimentada y el municipio sería responsable sobre posibles litigios".-

QUE el presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en SESENTA Y CINCO (65) lotes en total destinados a viviendas unifamiliares; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

QUE los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que, asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen Nº 312/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 58 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER al Sr. RUDY JOSÉ CINGOLANI(D.N.I.: Nº 13.756.740) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), respecto al inmueble de su propiedad ubicado sobre la calle Sarmiento S/Nro Localidad Matorrales, Dpto. Río Segundo de la Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto.: 27 – Ped.: 07 – Pblo.: 15 – C.: 01 – S.: 01 , inscripto catastralmente bajo la Matrícula: Nº 547.040, Propiedad 27-07-0906.105-1.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en SESENTA Y CIENCO (65) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. RUDY JOSÉ CINGOLANI con domicilio real sito en calle Sarmiento S/Nro (Matorrales), y a la Ingeniera María Inés Ceballos, con domicilio en la calle Tristán Narvaja 1249 B° San Vicente, (Córdoba), la Municipalidad de Matorrales y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 1924

Córdoba, 17 de Junio de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Trámites dependiente de esta Dirección General de Rentas, las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias.

QUE asimismo, y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar al Agente Juan Ramón Balcarce – D.N.I. Nº 27.956.513 y a la Agente Sandra María Becerra – D.N.I. Nº 12.838.027, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

QUE atento a que el Agente Juan Ramón Balcarce – D.N.I. Nº 27.956.513, no presta servicios en la Subdirección de Jurisdicción Integral de Resolutivo, se debe dejar sin efecto las Resoluciones Generales Nºs: 1574/2008 (B.O. 16.05.08), Nº 1601/2008 (B.O. 24-09-08) y Nº 1608/2008 (B.O. 16-10-08).

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FACULTADES ASIGNADAS RESOLUCIÓN GENERAL Nº 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1	BALCARCE, JUAN RAMÓN	27.956.513	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
2	BECERRA, SANDRA MARÍA	12.838.027	ART. 5°: INCS. 3), 5) y 19)

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a los Agentes detallados en el Artículo anterior la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas al Agente JUAN RAMÓN BALCARCE – D.N.I. Nº 27.956.513 otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2009 (B.O. 160508), Nº 1601/2008 (B.O. 24-09-08) y Nº 1608/2008 (B.O. 161008).

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 517

Córdoba, 18 de octubre de 2012

Expte. Nº 0045-013231/05

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de la obra "Proyecto y Construcción Ampliación Av. Carcano Ruta Provincial Nº 14 – Villa Carlos Paz – Tramo: Calle Kepler – Fin de Ejido – Departamento: Punilla", a cargo de la "U.T.E. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L.".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que en virtud de los reintegros que debe realizar el gobierno nacional a una serie de Obras que ha realizado la Provincia oportunamente, entre las que se encuentra la obra de referencia, y que de la documentación solicitada por esa Dirección se ha detectado que existe un periodo de plazo no aprobado, que comprende desde el día 07/03/2008 al día 05/05/2008, fecha en que se terminó la Obra.

Que continúa expresando el Departamento técnico, que por tal motivo y a los fines de subsanar la omisión del mayor plazo, solicita se apruebe una ampliación de plazo de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, computados desde el día 07/03/2008 al día 05/05/2008.

Que concluye así también, la referida Área Técnica, que la Contratista renuncia a todo reclamo que le pudiera corresponder por el mayor plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 488/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 05 de Mayo de 2008.

POR ELLO, Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una Ampliación de Plazo en la obra "Proyecto y Construcción Ampliación Av. Carcano Ruta Provincial Nº 14 – Villa Carlos Paz – Tramo: Calle Kepler – Fin de Ejido – Departamento: Punilla", a cargo de la "U.T.E. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L.".", por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, desde el día 07 de Marzo de 2008 hasta el día 05 de Mayo de 2008.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo que le pudiera corresponder por la ampliación de Plazo de Obra objeto de la presente.-

ARTÍCULO3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 506

Córdoba, 9 de octubre de 2012

Expye. N° 29405/59.

VISTO: La Resolución N° 00246, dictada por este Directorio en las presentes actuaciones con fecha 28 de Mayo de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se aprobó el Acta N° 392, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Agosto de 2011, donde consta la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Consorcio Caminero N° 191 de Santa Rosa de Río Primero.

Que a fs. 1378 de autos el Departamento I – Conservación Caminos de Tierra solicita se rectifique la Resolución ut-supra individualizada, en relación al número de D.N.I. del 2° Revisor de Cuentas, Señor Jorge De María, siendo el número correcto 10.782.961.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 00246 de este Directorio, dictada con fecha 28 de Mayo de 2012, en lo referente al Número de Documento del 2° Revisor de Cuentas, siendo el correcto "10.782.961", conforme lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº509

Córdoba, 12 de octubre de 2012

Expte. N° 0045-015607/10

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Construcción de muros de alas, guardarruedas y protección en alcantarilla transversal en Ruta Provincial N° 6 ubicada en las proximidades de la Localidad de Corralito", a cargo de la Municipalidad de Corralito.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 483/12 que luce en autos, señala que, en atención a lo informado por el Departamento I Obras, en cumplimiento del Dictamen N° 197 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y documentación acompañada por el Departamento I Obras, no tiene observación que formular, por lo que de así considerarlo la Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, correspondería emitir instrumento legal aprobando el Acta de Recepción Definitiva elevada por el área mencionada.

POR ELLO; atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y la previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 06 de Julio de 2012 obrante en autos, correspondiente a los trabajos de la obra "Construcción de muros de alas, guardarruedas y protección en alcantarilla transversal en Ruta Provincial N° 6 ubicada en las proximidades de la Localidad de Corralito", a cargo de la Municipalidad de Corralito.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 17

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Ascasubi Ltda., solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos de cruce en Ruta Provincial N° 6 y tendido aéreo en la Ruta Provincial E-79 correspondiente a la obra "Modificación Línea de Transmisión y traslado E.T. 33/13,2Kv.", entre Tancacha y Villa Ascasubi.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "SANCOR SEGUROS" N° 179766 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 100505.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 667/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Ascasubi Ltda. a realizar los trabajos objeto de las presentes actuaciones, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.106,48, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 93).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Ascasubi Ltda., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de cruce en Ruta Provincial N° 6 y tendido aéreo en la Ruta Provincial E-79 correspondiente a la obra "Modificación Línea de Transmisión y traslado E.T. 33/13,2Kv.", entre Tancacha y Villa Ascasubi, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo y sus modificaciones obrantes a fs. 82 y subsiguientes (presentadas por la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Ascasubi Ltda. por Nota de fecha 11 de Diciembre de 2012).-

b) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.-

c) Se deberá recompactar el suelo de relleno a una densidad igual o superior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones.-

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la solicitante.-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la solicitante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

i) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- Previo al inicio de los trabajos la requirente deberá acompañar el original de la Póliza N° 179766 de Responsabilidad Civil de la Compañía "SANCOR SEGUROS", que en copia, obra incorporada a fs. 91/92.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, sí fuese necesario.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución Nº 16

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales Empresa "TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.", solicita autorización para realizar cruce subterráneo en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al cruce subterráneo de longitud 60m y Dº 30" en la Ruta Provincial Nº 3 Prog. Km 5, en cercanías de la localidad de Bell Ville Departamento Marcos Juarez. Trabajos que se realizan en el marco de la Ampliación de capacidad de transporte del Gasoducto Campo Durán Buenos Aires.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 275360 y Póliza de Seguro de Caución de "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A." Nº 152-0084711-01.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 12 obra constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos UN MIL ($1.000,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 554/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Nº 0133 del 30/03/01, no tiene desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley Nº 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de longitud 60m y Dº 30" en la Ruta Provincial Nº 3 Prog. Km 5, en cercanías de la localidad de Bell Ville Departamento Marcos Juarez. Trabajos que se realizan en el marco de la Ampliación de capacidad de transporte del Gasoducto Campo Durán Buenos Aires, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Los pozos de ataque deberán realizarse totalmente fuera del terraplén del Camino, esto es a partir del pie del talud correspondiente. El cruce de cañería a la Ruta Provincial Nº 3 se realizará ejecutando un túnel con máquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.-

b) En donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E5-93,para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución Nº 15

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad nominada en la referencia, solicita autorización para cruce subterráneo en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de autos obra Nota de la "Municipalidad de Villa Allende", mediante la cual solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo a la ruta Padre Luchesse, aproximadamente en la progresiva 5000, con la finalidad de la instalación del cableado de alimentación para la línea de alumbrado de la calle Pública cuya traza es perpendicular a la colectora sur, y paralelo al alambrado oeste del loteo La Morada, hasta limite con el ejido Municipal de la ciudad de Córdoba.

Que continúa expresando que la Metodología de trabajo será mediante la ejecución de túnel (tunelera de agua a mecha) para colectora sur, utilización de los ductos existentes para la calzada de la ruta y a cielo abierto en zona interna de la rotonda.

Que concluye manifestando la citada Municipalidad, que también solicita la autorización correspondiente para la conexión de esta nueva línea de Alumbrado a la línea existente sobre la ruta mencionada.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al cruce subterráneo de conductor eléctrico para la alimentación de la Línea de Alumbrado en la Prog. Km 5,00 de la Av. Padre Luchesse, localidad de Villa Allende.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de "EL NORTE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." N° 8001 30.665/2 3.216 y copia Certificada de Póliza de Seguro de Caución de "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros" Nº 379.510.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 658/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Nº 133 del 30/03/01, no tiene desde el punto de vista jurídico más observaciones que formular; por lo que de compartir

el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley Nº 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo la solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Municipalidad de Villa Allende a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de conductor eléctrico para la alimentación de la Línea de Alumbrado en la Prog. Km 5,00 de la Av. Padre Luchesse, localidad de Villa Allende, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

1) El punto de conexión de esta nueva línea de Alumbrado Público, deberá ser gestionado ante el Ente Distribuidor competente.-

2) La profundidad mínima de la tapada deberá ser de 2,00m con respecto a la cota de fondo de los canales existentes y los conductos de PVC deberán instalarse en todo el ancho de la Zona de Camino.-

3) El cruce debe realizarse con perforación a mecha, Máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas.-

4) Las excavaciones de los pozos de operación deberán ejecutarse fuera de la zona de banquina y/o terraplenes, en caso de existir y deberán ubicarse dejando expeditas las banquinas. Similar en zona urbana.-

5) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

6) Se deberán dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm con respecto al terreno natural y la otra a 60 cm arriba de los ductos/cables.-

7) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada y se deberán restituir las condiciones de compactación de terreno existente. Se puntualiza la necesidad de la presentación contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación Proctor correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable que avalen la compactación en la profundidad total de la zanja excavada, según normativas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-

8) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; en tapado/cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-

9) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.-

10) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras, no pudiendo ejecutar ninguna acción si autorización de esta.-

11) De igual manera se deberán respetar todas las especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos/cruces subterráneos.-

12) Se deberá informar mediante nota a CA.SI.S.A. con una anticipación de 48 hs. el inicio de las tareas previstas. Asimismo, previo al tapado de la zanja se deberá avisar al Concesionario por escrito o por vía fax, para que verifique las instalaciones ejecutadas.

13) Se deberá coordinar con CA.SI.S.A. previo al inicio de la obra, todo lo respectivo a la señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir en la realización de los mismos y presentar por escrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación por escrito no se podrá dar inicio a los trabajos.

14) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado, restitución y/o reemplazo de instalaciones en zona de camino y/o áreas de la R.A.C., sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo del recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.-

15) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

16) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

17) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

18) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionara cobro de Gastos de Inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución Nº 10

Córdoba, 4 de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Puente sobre Río San Bartolomé en Ruta Provincial N° 23 - Tramo: El Esquinazo - Alpa Corral – Departamento: Río Cuarto", a cargo de la Empresa "CAMINOS S.A.".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras eleva a consideración la Ampliación de Plazo de 304 días calendarios solicitada por la Empresa "CAMINOS S.A.", contratista de la obra del epígrafe, alegando como causal de la misma la falta de aprobación y pago de las redeterminaciones de precio y habida cuenta que el reinicio de los trabajos se efectúa en época estival, disminuyendo el rendimiento de los mismos.

Que en virtud de los fundamentos invocados por la contratista, esa Unidad Técnica señala que del análisis de los mismos, comparte las causales manifestadas, considerando por tal motivo una suspensión de los trabajos a partir del día 30 de Abril de 2012 hasta el 30 de Octubre de 2012, y ampliar el periodo de ejecución de trabajo efectivo en 241 días.

Que por tal motivo dicha Unidad Técnica expresa que correspondería dictar el pertinente instrumento legal aprobando la Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista de 304 días, llevando la nueva de finalización de Obra al 30 de Junio del 2013; el Plan de Avance y Curva de Inversiones y la conformidad de la Contratista haciendo expresa renuncia a todos los gastos generales directos e indirectos o cualquier otro que le pudiera corresponder.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 630/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, Art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a los solicitado y documentación elevada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de TRESCIENTOS CUATRO (304) días en la ejecución de la obra "Puente sobre Río San Bartolomé en Ruta Provincial N° 23 - Tramo: El Esquinazo - Alpa Corral – Departamento: Río Cuarto", a cargo de la Empresa "CAMINOS S.A.", disponiendo en consecuencia que su finalización se produzca con fecha 30 de Junio de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones propiciado, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente y que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Tener por renunciada a la Contratista, a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiera corresponder por la ampliación de plazo de que se trata.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

ANEXO: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.10anexo.pdf*

Resolución Nº 9

Córdoba, 1º de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38, de fecha 07 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 114 de Villa Valeria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 646/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas

por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 38 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 114 de Villa Valeria, de fecha 07 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TESTORE, Jorge L.....D.N.I. 12.469.977
Tesorero: TESTORE, Lucas F.....D.N.I. 28.677.936
1° Vocal: VILLEGAS, Sergio R.....D.N.I. 24.645.645
2° Vocal: ALONSO, Marcial.....D.N.I. 18.258.640

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 8

Córdoba, 1º de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 74, de fecha 27 de Septiembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 33, de Cañada de Río Pinto, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Sinsacate mediante Decreto N° 1180/12 designa como representante necesario al Señor Pedro H. Márquez, D.N.I. 18.201.934, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 636/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 74, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 33, de Cañada de Río Pinto, de fecha 27 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DELPRATO, Mario L.....D.N.I. 16.032.336
Secretario: DIANA, Antonio.....D.N.I. 08.295.060
3° Vocal: NOSETTI, Ana.....D.N.I. 05.325.205
4° Vocal:
(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Sinsacate s/ Decreto N° 1180/12):
MÁRQUEZ, Pedro H.....D.N.I. 18.201.934

1° Rev. de Cuentas: CUITIÑO, Néstor F.....D.N.I. 24.150.955
2° Rev. de Cuentas: CECCARELLI, Raúl L....D.N.I. 22.463.701

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 6

Córdoba, 1º de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68, de fecha 28 de Agosto de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 140, de Seeber, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Seeber mediante Resolución N° 01/12 designa como representante necesario al Señor Edigio Sebastián Ferrero, D.N.I. 10.148.416, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 635/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 68, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 140, de Seeber, de fecha 28 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MASSINI, Miguel A.....D.N.I. 08.497.323
Secretario: MANDOLINI, Oscar L.....D.N.I. 14.532.905
3° Vocal: BAUDINO, Oscar A.....D.N.I. 06.449.555
4° Vocal:
(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Marull s/ Resolución N° 01/12):
FERRERO, Egidio S..... D.N.I. 10.148.416

1° Rev. de Cuentas: CALATRONI, Edgard A...D.N.I. 27.765.153
2° Rev. de Cuentas: BARONE, Cesar G.....D.N.I. 12.125.462

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 7

Córdoba, 1º de febrero de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 209, de fecha 27 de Junio de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 10, de La Paquita, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de La Paquita mediante Decreto N° 23/12 designa como representante necesario al Señor Rubén Juan Para, D.N.I. 21.031.684, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 649/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 209, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 10, de La Paquita, de fecha 27 de Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PUSSETO, Gerardo.....D.N.I. 10.253.248
Secretario: FERRERO, Horacio.....D.N.I. 16.194.027
3° Vocal: BALDO, Claudio.....D.N.I. 17.910.130
4° Vocal:
(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Paquita s/ Decreto N° 23/12):
PARA, Rubén J.....D.N.I. 21.031.684

1° Rev. de Cuentas: MARANZANA, Nelcys.....D.N.I. 06.446.978
2° Rev. de Cuentas: FORNERIS, Silver.....D.N.I. 08.411.361

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL